

00000002

NOTARIA.
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA TRAVERSO & PEREZ

CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE-----

(Capital: \$/. 2'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el dia tres de julio de mil novecientos noventa, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigesimo Primero de este Canton, comparecen los señores: David Perez Mac Collum, soltero, ejecutivo; Giancarlo Traverso Chalela, casado, ingeniero civil; Luz Maria Torche de Traverso, casada, dedicada a los quehaceres domesticos; Sucre Perez Mac Collum, soltero, ejecutivo; Katyna Traverso Chalela, soltera, ejecutiva; Jaime Carmigniani Cardenas, casado, ejecutivo; y, Maria Leonor Stagg de Carmigniani, casada, dedicada a los quehaceres domesticos. Los comparecientes ecuatorianos -con excepcion de la señora Luz Maria Torche de Traverso, quien es de nacionalidad chilena- mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios efectos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo una de la que conste la constitucion de una Sociedad Anonima que se contrata al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Publica y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anonima, las siguientes personas: el señor David Perez Mac Collum; el señor Sucre Perez Mac Collum; la señorita Katyna Traverso Chalela; el ingeniero Giancarlo Traverso Chalela; y, el señor Jaime Carmigniani Cardenas, todos de nacionalidad

1 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, solteros los tres
2 primeros y casados los dos ultimos. Adicionalmente, para los efectos
3 que mas adelante se indican, tambien comparecen al otorgamiento de
4 esta escritura las señoras Luz Maria Torche de Traverso y Maria
5 Leonor Stagg de Carmigniani, chilena la primera y ecuatoriana la
6 segunda, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, casadas. SEGUNDA:
7 DENOMINACION.- La Sociedad se llama TRAVERSO & PEREZ
8 CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compania se
9 dedicará a: a) Las actividades propias de la construccion, tales como
10 construccion de toda clase de viviendas familiares y multifamiliares,
11 viviendas de interes social, edificios, centros comerciales,
12 residenciales, condominios, parques industriales, urbanizaciones,
13 lotizaciones, carreteras, caminos de todo tipo y obras portuarias, asi
14 como montajes industriales. Podrá promover toda clase de
15 construcciones y efectuar proyectos de desarrollo urbano, sanitarios,
16 electricos y telefonicos, pudiendo contratar con empresas privadas,
17 publicas y semipublicas. Para el efecto, podrá intervenir en licitaciones
18 y concursos de ofertas y de precios. Tambien podrá importar, comprar
19 o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construccion; b) La
20 fabricacion, comercializacion, importacion y exportacion de materiales
21 de construccion y decoracion; c) La comercializacion y explotacion de
22 inmuebles urbanos y rurales; d) Brindar asesoramiento
23 técnico-administrativo a toda clase de empresas; e) La seleccion y
24 evaluacion de personal, servicios de computacion y procesamiento de
25 datos; f) La comercializacion, importacion, exportacion, compra y venta
26 de maquinarias y equipos agricolas, pecuarios, industriales, electricos,
27 de seguridad, de la rama metalmeccanica, hospitalaria, de artefactos
28 domesticos y electrodomesticos, de sus repuestos y accesorios; g) La

00000002

NOTARIA.
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA TRAVERSO & PEREZ

CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE-----

(Capital: S/. 2'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el dia tres de julio de mil novecientos noventa, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: David Perez Mac Collum, soltero, ejecutivo; Giancarlo Traverso Chalela, casado, ingeniero civil; Luz Maria Torche de Traverso, casada, dedicada a los quehaceres domésticos; Sucre Perez Mac Collum, soltero, ejecutivo; Katyna Traverso Chalela, soltera, ejecutiva; Jaime Carmigniani Cardenas, casado, ejecutivo; y, Maria Leonor Stagg de Carmigniani, casada, dedicada a los quehaceres domésticos. Los comparecientes ecuatorianos -con excepcion de la señora Luz Maria Torche de Traverso, quien es de nacionalidad chilena- mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios efectos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo una de la que conste la constitucion de una Sociedad Anonima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Publica y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anonima, las siguientes personas: el señor David Perez Mac Collum; el señor Sucre Pérez Mac Collum; la señorita Katyna Traverso Chalela; el ingeniero Giancarlo Traverso Chalela; y, el señor Jaime Carmigniani Cardenas, todos de nacionalidad

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios; y, h) La
2 agencia y representación de empresas nacionales y extranjeras. Para
3 el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir acciones,
4 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, con
5 objetos sociales relacionados con el suyo, pudiendo intervenir en la
6 fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan
7 objetos sociales relacionados con el suyo; y, celebrar toda clase de
8 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y
9 permitidos por las leyes. La Compañía no podrá dedicarse a la
10 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.
11 CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CIEN AÑOS
12 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
13 Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá
14 disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los
15 requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y tres
16 de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
17 domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, canton
18 Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá instalar sucursales y
19 agencias dentro o fuera del territorio nacional. Su nacionalidad es
20 ecuatoriana. SESTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es
21 de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y
22 nominativas de un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION
23 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía TRAVERSO & PEREZ
24 CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE, se encuentra íntegramente suscrito por
25 los accionistas de la siguiente manera: el señor David Perez Mac
26 Collum, suscribe novecientos noventa y ocho acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres cada una; el ingeniero Giancarlo Traverso
28 Chalela, con la expresa autorización de su conyuge, señora Luz Maria

1 Torche de Traverso, suscribe novecientas noventa y nueve acciones
2 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor Sucre
3 Pérez Mac Collum, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil
4 sucres; la señorita Katyna Traverso Chalela, suscribe una acción
5 ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, el señor Jaime Carmigniani
6 Cárdenas, con la expresa autorización de su conyuge, señora Maria
7 Leonor Stagg de Carmigniani, suscribe una acción ordinaria y
8 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
9 capital social de la Compañia TRAVERSO & PEREZ CONSTRUCCIONES
10 C.A. TECEPE, es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El
11 señor David Pérez Mac Collum, ha pagado, en dinero efectivo, la
12 cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sucres, valor
13 del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito;
14 el ingeniero Giancarlo Traverso Chalela, con la expresa autorización de
15 su conyuge, señora Luz Maria Torche de Traverso, ha pagado, en
16 dinero efectivo, la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil
17 setecientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de cada
18 una de las acciones que ha suscrito; el señor Sucre Pérez Mac Collum,
19 ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
20 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; la
21 señorita Katyna Traverso Chalela, ha pagado, en dinero efectivo, la
22 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por
23 ciento de la acción que ha suscrito; y, el señor Jaime Carmigniani
24 Cárdenas, debidamente autorizado por su conyuge, señora Maria
25 Leonor Stagg de Carmigniani, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad
26 de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la
27 acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la
28 Cuenta de Integracion de Capital de la Compañia otorgado por el Banco.

00000004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 del Pacifico que se insertara y formara parte integrante de esta
2 Escritura. Los accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las
3 acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por
4 la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de
5 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de
6 constitución de la Compañía. NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los
7 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
8 Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía estará a cargo de
9 la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La
10 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, del
11 Gerente General, del Gerente Técnico y del Directorio, cuando éste se
12 organizare. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser convocada
13 por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
16 la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
17 Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas
18 y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
19 TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de
20 Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo
21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los
22 accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de
23 Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
24 lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta
25 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta
26 y uno por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se
27 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
28 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo

1 expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo
2 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las
3 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
4 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría. Cada acción liberada dará derecho a un voto. Las no liberadas
6 tendrán derecho a voto en la proporción en que hayan sido pagadas.
7 ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la
8 Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por
9 el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la
10 Compañía y durarán cinco años en sus funciones. En caso de falta,
11 ausencia o impedimento para actuar, ambos funcionarios se
12 subrogarán mutuamente. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
13 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y
14 remover libremente al Presidente, al Gerente General y al Gerente
15 Técnico de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno
16 Suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar las
17 Cuentas y los Balances que presenten el Presidente y el Gerente
18 General de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
19 utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
20 caso necesario, de una reserva facultativa; e) Organizar, cuando a
21 su criterio sea necesario para los intereses de la Sociedad, un
22 Directorio; f) Autorizar al Presidente o al Gerente General para obligar a
23 la compañía por un monto superior a quinientos salarios mínimos
24 vitales generales vigentes al momento de contraer la obligación; y, g)
25 Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO
26 SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el
27 Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades
28 para administrarla y ejercerán, individualmente, la representación

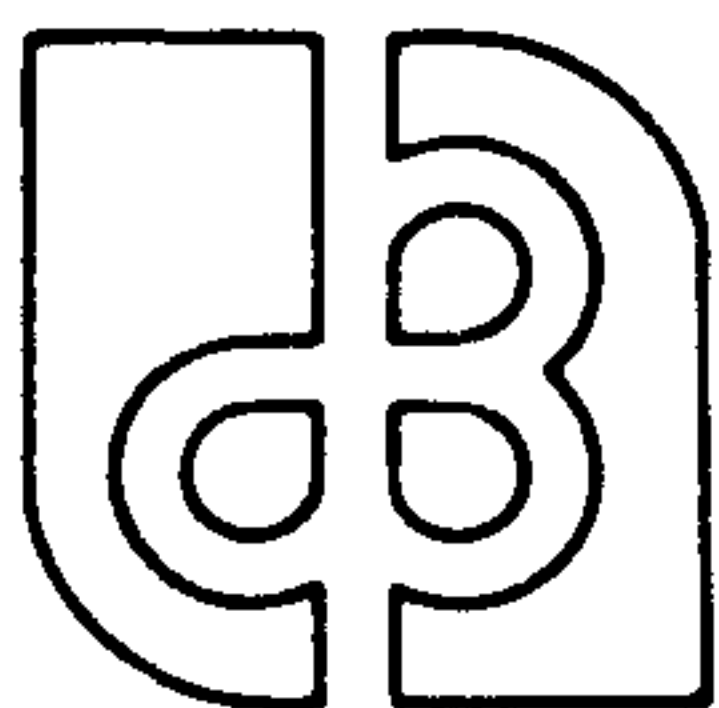
00000005

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y
2 suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en
3 nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con
4 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de
5 aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo
6 lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente
7 y del orden público. ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE TECNICO.- El Gerente
8 Técnico de la Compañía, accionista o no, durará tres años en el
9 ejercicio de sus funciones y brindará asesoría técnica al Presidente y
10 al Gerente General de la Sociedad. En ningún caso ejercerá la
11 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO
12 NOVENO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio se integrará cuando así lo
13 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
14 establecido en la letra e) del artículo sexto precedente. Estará
15 integrado por seis vocales principales, dos de los cuales serán el
16 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los otros cuatro
17 miembros principales serán elegidos por la Junta General de
18 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente. Cada vocal principal tendrá su respectivo suplente,
20 nombrado por la Junta General de Accionistas. Para ser Director no se
21 requerirá ser accionista de la Compañía. ARTICULO DECIMO: El Directorio
22 estará presidido por el Presidente de la Sociedad, y en ausencia de
23 este, por el Gerente General de la Compañía. Actuará de Secretario el
24 Gerente General de la Compañía; y, en caso de falta, ausencia,
25 impedimento, o cuando se encuentre reemplazando al Presidente,
26 actuará como Secretario la persona que para el efecto designen los
27 miembros del Directorio. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio se reunirá
28 ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y

1 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente
2 General, o a petición de por lo menos dos Directores. Para su
3 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
4 miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
5 simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y por el
6 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la
7 reunión tendrá, además, voto dirimente. ARTICULO DUODECIMO: Son
8 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa
9 e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar
10 como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que sometan
11 a su consideración cualquiera de los miembros; y d) Autorizar la
12 enajenación y el gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la
13 Compañía. Esta atribución le corresponderá a la Junta General de
14 Accionistas si el Directorio no estuviera integrado. ARTICULO DECIMO
15 TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley
16 de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar
17 a cargo de sus propios administradores. ARTICULO DECIMO CUARTO: En
18 todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la
19 Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. DECIMA:
20 DOCUMENTO HABILITANTE.- Certificado de Cuenta de Integración de
21 Capital abierta en favor de la Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA:
22 Queda facultado el abogado Jaime del Hierro Cordero, para firmar todos
23 los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
24 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el
25 Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted,
26 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez
27 y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Jaime del
28 Hierro Cordero.- Registro número cinco mil novecientos setenta y



BANCO DEL PACIFICO

No.03716

No. Cta. N-

Gquil, Julio 2/90

000000-06

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DAVID PEREZ MAC COLLUM	S/. 249.500,00
ING. GIANCARLO TRAVERSO CHALELA	249.750,00
KATYNA TRAVERSO CHALELA	250,00
SUCRE PEREZ MAC COLLUM	250,00
JAIME CARMIGNIANI CARDENAS	250,00
=====	
TOTAL: QUINIENTOS MIL00/100	500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRAVERSO & PEREZ CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Cecilia U. de Sepano
Firma Autorizada

00000007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 uno.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
2 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
3 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los
4 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de
5 Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi
6 el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
7 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
8 Notario.- Doy fe.-

9
10 *Giancarlo Traverso Chalela*
11 ING. GIANCARLO TRAVERSO CHALELA

12 Céd. de Ciudadanía: 090790784-4

13 Certif. Dotación: 375-118

14
15 *Katyna Traverso Chalela*

16 KATYNA TRAVERSO CHALELA

17 Céd. de Ciudadanía: 0907705099

18 Certif. Dotación: 375-119

19
20 *David Pérez Mac Collum*
21 DAVID PÉREZ MAC COLLUM

22 Céd. de Ciudadanía: 0908862758

23 Certif. Dotación: 242-091.

24

25 *Maria Leonor Stagg de Carmigniani*
26 MARIA LEONOR STAGG DE CARMIGNIANI

27 Céd. de Ciudadanía: 0905426771

28 Certif. Dotación: 223-263

Luz María Torche de Traverso
LUZ MARIA TORCHE DE TRAVERSO

Céd. de Identidad: 090839303-6

Certif. Dotación: Es extranjera

Sucre Pérez Mac Collum
SUCRE PÉREZ MAC COLLUM

Céd. de Ciudadanía: 0907898266

Certif. Dotación: 285-070

Jaime Carmigniani Cardenas
JAIME CARMIGNIANI CARDENAS

Céd. de Ciudadanía: 0907055321

Certif. Dotación: 042-253

Marcos Díaz Casquete
MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

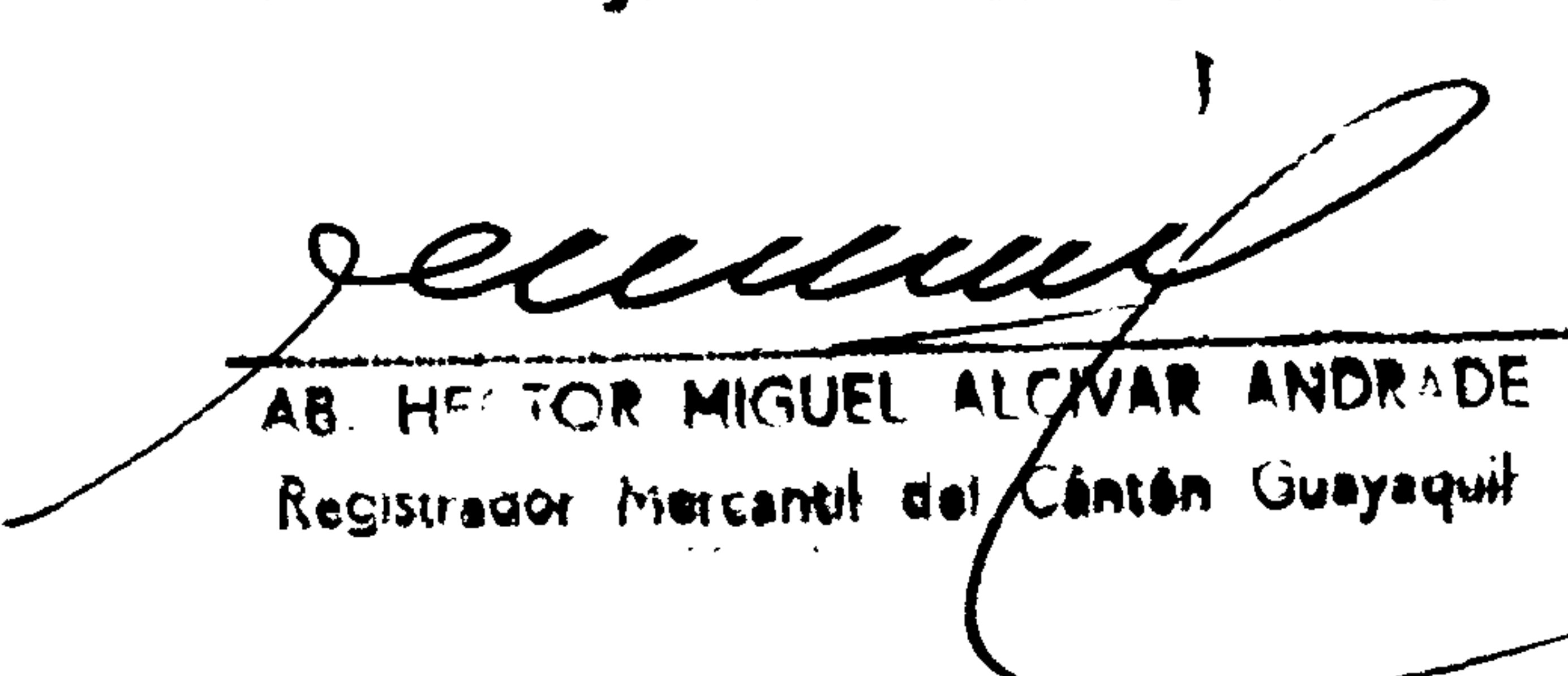
1

tíficos: Que con fecha de hoy queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 23 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

00000008


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Construcción de Guayaquil, correspondiente a la firma "TRAVERSO & PEREZ CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE.- Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 90-

0006870

Guayaquil,

23 AGO 1990

000000018

Señor
Gerente del
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **TRAVERSO & PEREZ CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ent.